



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Agosto 5, 2016 Año I Especial Número 12

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcáyotl 2016 - 2018

ÓRGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

AGOSTO 2016

EL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

A SUS HABITANTES HACE SABER:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES XVIII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE EMITIÓ EL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 95, POR EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Primero

Disposiciones generales

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CONVOCATORIA, LUGAR DE LAS SESIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Capítulo Primero

De las convocatorias y lugar para las sesiones de cabildo

Capítulo Segundo

De la clasificación de las sesiones

TÍTULO TERCERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, DE LAS DISCUSIONES Y VOTACIÓN, DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

Capítulo Primero

Del desarrollo de las sesiones

Capítulo Segundo

De las discusiones

Capítulo Tercero

De las votaciones de los acuerdos de cabildo

Capítulo Cuarto

De los acuerdos de cabildo

TÍTULO CUARTO

DE LAS COMISIONES Y LOS LIBROS DEL CABILDO

Capítulo primero

De la integración de las comisiones edilicias

Capítulo segundo

De la integración de los libros de cabildo

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público tiene por objeto regular los trabajos y reglamentar el funcionamiento de las sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. MUNICIPIO. El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México;

II. AYUNTAMIENTO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México;

III. LEY ORGÁNICA. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

IV. BANDO. Bando Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México;

V. PRESIDENTE. El Presidente Municipal Constitucional; por ministerio de Ley y sustitución de Nezahualcóyotl, Estado de México;

VI. SECRETARIO. El Secretario del Ayuntamiento;

VII. SÍNDICOS. Los Síndicos del Ayuntamiento;

VIII. REGIDORES. Los Regidores del Ayuntamiento;

IX. CABILDO. Es el Órgano Colegiado para resolver los asuntos de su competencia;

X. CITATORIO. El aviso formal que se hace a Síndicos y Regidores para que concurren a sesionar;

XI. ACUERDO. La decisión del Órgano Superior en asuntos de su competencia;

XII. VOTO. La manifestación de la voluntad del Cuerpo Edilicio en sentido afirmativo, negativo o abstención;



XIII. QUÓRUM. La mitad más uno de los integrantes del Cabildo para dar inicio a las sesiones;

XIV. ALUSIÓN. Acción de aludir, referirse a una persona o a una cosa;

XV. MOCIÓN. Propuesta durante la sesión formulada por algún integrante del Ayuntamiento en que se solicita al Secretario encausar el debate o el desarrollo normal de la sesión;

XVI. RONDA DE ORADORES. Es el orden en que los integrantes del Cabildo intervendrán como oradores en la discusión de los puntos del Orden del Día, puede haber una o más rondas de oradores;

XVII. RELOJ CRONOMETRO. De gran precisión que permite medir intervalos de tiempos muy pequeños hasta fracciones de un segundo; y

XVIII. INTERPELAR. Es pedir explicaciones, especialmente si se hace con autoridad o derecho.

Artículo 3. El Honorable Ayuntamiento es el Cuerpo Colegiado de Gobierno y Administración del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se integra por el Presidente Municipal, 3 Síndicos y 19 Regidores electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

Artículo 4. El Honorable Ayuntamiento se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, máxima autoridad del Municipio, para resolver los asuntos de su competencia, actuando colegiadamente. La ejecución de los acuerdos estará a cargo del Presidente Municipal o de quien legalmente lo sustituya, el Cabildo deberá analizar y establecer las políticas generales del gobierno y administración del Municipio, fijando los criterios, que tutelen el gobierno municipal, en beneficio de sus habitantes, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

El Presidente, Síndicos y Regidores como integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, podrán presentar los proyectos de Acuerdo de Cabildo en atención a los puntos, asuntos y proyectos debidamente fundados y motivados para su discusión, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 10 del presente reglamento.

Toda solicitud y/o acuerdo de cabildo se deberá presentar por escrito para que éste sea incluido en la Orden del Día, ante la Secretaría del Ayuntamiento con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 5. En ningún caso, el Honorable Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por si solo las del Ayuntamiento. Los miembros del Ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, vigilarán que las dependencias y entidades del gobierno municipal, cumplan con sus atribuciones.

Artículo 6. La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Los acuerdos y decisiones del mismo tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA, LUGAR DE LAS SESIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONVOCATORIAS Y LUGAR PARA LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 8. Las sesiones del Cabildo, deberán notificarse por escrito a través de un citatorio a los integrantes del Ayuntamiento, el cual deberá contener, fecha y hora, señalando el carácter de sesión correspondiente, el recinto oficial designado para este efecto.

Artículo 9. La convocatoria será expedida por medio de un citatorio por el Secretario del Ayuntamiento, previa instrucción del Presidente Municipal, y contendrá;

- I.** Propuesta de orden del día;
- II.** Proyectos de Acuerdo con exposición de motivos, fundamento normativo y soportes correspondientes;
- III.** Proyecto final del acta de la sesión anterior, incluyendo observaciones si las hubiese;
- IV.** Informes del estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones; y
- V.** El material soporte, deberá ser enviado por la Secretaría del Ayuntamiento con al menos 48 horas previo a la sesión de Cabildo.

Artículo 10. El orden del día deberá contener:

- I.** Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II.** Lectura del orden del día para su aprobación;
- III.** Lectura del acta de la sesión anterior;
- IV.** Presentación de proyectos para Acuerdo;
- V.** Informe (mensual) del estado que guardan los asuntos turnados a comisiones; y

VI. Asuntos Generales.

Artículo 11. En las sesiones ordinarias cualquier integrante del Cabildo podrá solicitar la discusión en el punto de Asuntos Generales, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I.** Asuntos que no requieran de examen previo de documentos;
- II.** La solicitud será por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento con dos días de anticipación a la celebración de la sesión; esto es, de forma inmediata a la recepción del Citatorio a Sesión; y
- III.** Asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, a criterio del Cabildo en votación específica, previo el conocimiento del mismo.

Artículo 12. Las sesiones del Honorable Ayuntamiento se celebrarán en la Sala de Cabildos, se transmitirán por Internet en la página del Ayuntamiento; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 13. Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I.** Por su carácter: Ordinarias, extraordinarias, abiertas, solemnes o permanentes;
- II.** Por su tipo: Públicas o privadas;
- III.** Por su régimen: Resolutivas; y
- IV.** Por su competencia: Territorialidad.

Por regla general las sesiones de cabildo serán ordinarias, públicas y resolutivas, salvo en los casos en los que el Cabildo determine otra situación y los ordenamientos legales se los permita.

Artículo 14. Las sesiones ordinarias, para su celebración deberán contar con el quórum requerido de mayoría simple,

celebrarse una vez cada semana y, se llevarán a cabo preferentemente a las 10:00 horas, si transcurridos 30 minutos no existe quórum, la Secretaría del Ayuntamiento certificará la no instalación del pleno del cabildo, en la primera convocatoria.

En segunda convocatoria se fijará en el mismo lugar a celebrarse, al día siguiente hábil, a la misma hora señalada en la primera convocatoria.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias se harán llegar, al menos 48 horas antes de la sesión cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del presente ordenamiento legal.

Artículo 15. Las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuantas veces sea necesario, para asuntos de urgente resolución y serán convocadas por el Presidente Municipal o a petición de la mayoría de sus miembros; cuando menos 12 horas antes de su celebración, en las sesiones extraordinarias no se incluirán asuntos generales. Estas sesiones y las ordinarias podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera, pudiéndose proponer los recesos que sean necesarios o convenientes, aprobados por el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 16. Son sesiones públicas aquellas en las que previamente el Cabildo determine que puede asistir el público en general. En ellas, los asistentes deberán guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión o manifestación que altere el orden o cause molestias.

El lugar y/o espacio público que sea declarado como recinto oficial para la celebración y desahogo de las Sesiones de Cabildo será inviolable.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

La inviolabilidad del recinto oficial previamente declarado, solo podrán penetrar en él por instrucciones del Presidente Municipal o quien legalmente lo substituya; los cuerpos de seguridad pública municipal, para mantener el orden y la seguridad de los presentes.

Artículo 17. El Ayuntamiento sesionará en Cabildo Abierto cuando menos bimestralmente, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Mediante la expedición de una convocatoria pública, aprobada por el Ayuntamiento, con un término de quince días naturales, previos a la celebración del Cabildo abierto.
- b) La sesión de Cabildo Abierto, se celebrará a petición de aquellos habitantes del Municipio que tengan el interés y se registren como participantes previamente ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- c) La Secretaría del Ayuntamiento presentará ante el pleno del Cabildo él y/o las solicitudes de los interesados del territorio municipal que deseen se realice una sesión de cabildo abierto en su comunidad.
- d) Los habitantes interesados en la Sesión de Cabildo Abierto participarán directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir sus asuntos previamente registrados ante la Secretaría del Ayuntamiento y validados por el pleno del Cabildo.
- e) Estas sesiones de Cabildo abierto no tendrán el carácter de resolutivas.

Para la calificación de la cancelación de la sesión pública abierta que por alguna de las causas enunciadas en el párrafo anterior, no cumpla con alguna disposición, la Secretaría del Ayuntamiento informará

al pleno del Cabildo su determinación, y para el caso de que alguno de los integrantes de éste Cabildo y/o en forma separada el Presidente, o los Síndicos y/o Regidores, tengan conocimiento sobre alguna manifestación que vaya en contra de esta disposición procederá la cancelación por Acuerdo de Cabildo.

Para la procedencia y ejecución de la sesión abierta de Cabildo, el Ayuntamiento determinará el día y hora para la celebración de ésta, en cumplimiento al inciso A) del presente artículo, que hará saber la Secretaría del Ayuntamiento a los habitantes que cumplieron con las disposiciones señaladas en el presente artículo.

Para el desahogo de ésta sesión de Cabildo se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 18. El Cabildo celebrará sesiones privadas a solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Honorable Ayuntamiento cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo requiera; o cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los servidores públicos municipales.

Artículo 19. Se consideran sesiones resolutivas, aquellas en las que se lleve a cabo análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración, conforme con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 20. Las sesiones solemnes son aquellas en las que se determina lo siguiente:

- I. Cuando el Presidente Municipal Constitucional, rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal; y
- II. Cuando el asunto que se trate, sea del Gobierno Municipal, Estatal o Federal,

inste que deba celebrarse con protocolo especial.

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de estas sesiones.

Artículo 21. De las sesiones por territorialidad o competencia, serán aquellas que se desarrollarán cuando a solicitud del Presidente Municipal, previo acuerdo de cabildo, solicite ante el pleno del mismo, la autorización para que se declare como recinto oficial un lugar distinto al establecido, de conformidad con el artículo 34 de este ordenamiento.

TÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES, DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 22. El Presidente Municipal o quien lo sustituya legalmente, presidirá las sesiones y cuando así se requiera, proporcionará la información necesaria para analizar y discutir los asuntos del orden del día. Después de aprobado el orden del día, se procederá al análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los puntos de la misma. La información a que se refiere este artículo, podrá proporcionarla quien presida la sesión, por conducto del Secretario del Ayuntamiento o, si así se requiere, previa aprobación del Honorable Ayuntamiento, por los titulares y/o servidores públicos a que se refiere el artículo 34 de este reglamento.

Artículo 23. El Honorable Ayuntamiento podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Correspondiente al 50% más uno de los miembros del Ayuntamiento o quien lo sustituya.

Artículo 24. Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las sesiones. Asimismo deberán cumplir responsablemente con las comisiones conferidas por el mismo. Si habiéndose pasado lista e iniciado la sesión, quien deba presidirla legalmente llegase en el momento en que se atiende otro punto del orden del día, se abstendrá de presidir la asamblea por lo que hace a este punto, pudiendo presidirla ya en los puntos subsecuentes.

Artículo 25. Las faltas de los integrantes del Honorable Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días, o que excediendo este plazo, sean debido a causa justificada. La suplencia y las faltas de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. Cuando asista público a las sesiones, éste observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresen manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Artículo 27. Las sesiones del Honorable Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente, pero en todo caso quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar la sala, y o recinto, o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción que proceda.

Artículo 28. El Secretario del Ayuntamiento tendrá las atribuciones que le otorga el artículo 91, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, por lo que deberá levantar las actas correspondientes, salvo

que no pueda asistir por causa justificada o fuerza mayor; en tales casos, a fin de no suspender la sesión, podrá ser sustituido por la persona que el Cabildo designe, en el término de una sola sesión y quien deberá cumplir con los requisitos que señala el ordenamiento legal invocado por ser Secretario.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DISCUSIONES

Artículo 29. Los miembros del Honorable Ayuntamiento tendrán las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tendrán la libertad de hacer uso de la palabra para exponer todo lo que consideren pertinente, al asunto o asuntos de que se trate, como hacer propuestas, menciones, presentar dictámenes, hacer reportes, entre otros; para tal efecto, podrán discutir en forma razonada y respetuosa. Durante las discusiones, se seguirá un orden para hacer uso de la palabra en una ronda o más de oradores, no permitiéndose interrupciones, salvo moción, cuando el orador no se esté refiriendo al asunto de que se trate de manera obvia y objetiva, o bien, para interpelar al orador. Ambos casos procederán sólo si el presidente de la sesión lo acepta.

Artículo 30. Durante el curso de las deliberaciones los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Cabildo, así como de realizar alusiones personales que pudieran generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día que en su caso se discutan.

En la primera ronda los oradores dispondrán hasta cinco minutos para exponer las propuestas y argumentos sobre las mismas, en la segunda ronda tendrán derecho hasta cuatro minutos a defender o ampliar sus planteamientos

sobre el tema, y finalmente en caso necesario en la tercera ronda solo dispondrán los oradores de tres minutos.

En todos los casos, quien moderara, pondrá orden y control del tiempo será el Secretario, quien en caso necesario interrumpirá en forma adecuada al orador que no respete el tiempo, o aborde otro tema que no sea el que está a discusión.

Para lo cual la Secretaría contará con un reloj cronometro debidamente registrado y autorizado por el Pleno para el cumplimiento y registro de los tiempos de cada orador.

Artículo 31. En ningún caso los oradores podrán ser interrumpidos, excepto mediante una moción y observando lo establecido por el artículo 29 de éste Reglamento. Cuando un orador desvíe el tema en debate o haga alguna referencia que ofenda a alguno de los miembros de la Junta, el Presidente tendrá la facultad de prevenirlo y para el caso de que insista en su conducta, se le retirará el uso de la palabra en relación al punto de que se trate.

Artículo 32. Se considera moción de orden, toda participación que tenga por objeto:

- a) Solicitar la realización de algún receso durante la sesión;
- b) Tratar un asunto de preferencia en el debate;
- c) Encausar el debate cuando se considere que se estén infringiendo las disposiciones de la legislación que rige el Ayuntamiento, debiéndose citar los preceptos violados;
- d) Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
- e) Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;
- f) Pedir la suspensión de una intervención que se sale del orden; que

rebasa el tiempo señalado en este Reglamento; que se aparta del punto de discusión o porque se viertan injurias, calumnias u ofensas para algún otro miembro del Ayuntamiento;

g) Evitar discutir un asunto ya tratado y resuelto por el Cabildo;

h) Solicitar la aplicación del presente Reglamento de sesiones de Cabildo. Toda moción de orden, deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o negará. En el primer caso, tomará las medidas pertinentes para que se omita la irregularidad en que se está incurriendo; o bien, de no ser así, la sesión seguirá su curso, sí las disposiciones ordenadas por el Presidente no bastaran para mantener el orden en el salón de sesiones, levantará la sesión y podrá reanudarla con posterioridad, tan pronto cuando considere que existan las condiciones necesarias para ello;

i) Cualquier miembro del Cabildo podrá realizar mociones al orador en turno, a través del Presidente, con el objeto de formularle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención;

j) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado; y

k) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular.

Artículo 33. Los asuntos que hayan sido sometidos a análisis y discusión del Honorable Ayuntamiento, que por falta de elementos no puedan ser resueltos en la sesión de que se trate, podrán turnarse a la comisión correspondiente o a la que se nombre para tal efecto, la cual deberá presentarlos, para que el asunto sea sometido nuevamente a discusión, a la mayor brevedad posible, en una de las próximas sesiones.

Artículo 34. El Honorable Ayuntamiento podrá solicitar la comparecencia o informe por escrito de los titulares o servidores públicos de las dependencias y entidades

de la administración pública municipal, a efecto de que informen sobre algún asunto de su competencia.

Artículo 35. Ninguna discusión podrá tenerse por agotada, si algún integrante del Honorable Ayuntamiento quisiera hacer uso de la palabra respecto del asunto que se esté discutiendo, pero cuando el Presidente someta el asunto a votación, la misma se tendrá por terminada sin que nadie pueda interrumpirla.

Artículo 36. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Cabildo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Cabildo, así como efectuar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos integrados en el Orden del Día que en su caso se discutan.

En dicho supuesto el Presidente podrá recurrir a una moción de orden en el debate, si es necesario interrumpiendo al orador, con objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 37. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Cabildo, el Presidente le advertirá, por una sola vez, el no incurrir en tal práctica. Si un orador reincidiera en su conducta, el Presidente podrá retirar el uso de la palabra.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS VOTACIONES DE LOS
ACUERDOS DE CABILDO**

Artículo 38. Una vez que los miembros del Honorable Ayuntamiento hayan discutido los asuntos sometidos a su consideración, éstos serán sometidos a votación, para tomar el acuerdo que resulte.

Artículo 39. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento que estuvieren presentes en la sesión, y en su caso, por las dos terceras partes de sus integrantes cuando la Ley así lo disponga. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 40. Las votaciones podrán ser en forma nominal, económica o secreta, según lo considere conveniente el propio Honorable Ayuntamiento.

La votación económica consiste en que los miembros del Honorable Ayuntamiento expresen su aprobación o rechazo levantando su mano, cuando el Secretario consulte a la asamblea el sentido del voto, para cada caso. Se considerará abstención, cuando no se exprese aprobación o rechazo. El Secretario deberá inmediatamente después, manifestar a la asamblea el número de votos a favor de la propuesta, el número en contra y el número de abstenciones.

La votación secreta consiste en que los miembros del Honorable Ayuntamiento emitan su voto a través de cédulas diseñadas para tal fin, repitiéndose la votación, en el caso de evidente anomalía, objetivamente fundada.

La votación, es la expresión nominal de aprobación o rechazo de los miembros del Honorable Ayuntamiento, diciendo verbalmente su voluntad cuando el Secretario ponga a consideración un acuerdo.

Artículo 41. El resultado de la votación se asentará en el acta correspondiente, anotando el sentido de la misma.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ACUERDOS DE CABILDO**

Artículo 42. Los acuerdos y decisiones que tome el Honorable Ayuntamiento deberán ser ejecutados por el Presidente

Municipal, a través de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, continuando con el seguimiento de los números de Acuerdo de Cabildo de la siguiente sesión a celebrar.

Artículo 43. El Honorable Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que se haya dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron. En estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS COMISIONES Y LOS LIBROS DE CABILDO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

Artículo 44. Las comisiones del Honorable Ayuntamiento, sean permanentes o transitorias, deberán integrarse y funcionar, de conformidad con el presente reglamento, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 45. El Honorable Ayuntamiento en cualquier momento, podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades de sus habitantes; tales comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según corresponda:

I. Serán permanentes las Comisiones siguientes:

- De Gobernación, de Seguridad Ciudadana y Tránsito;
- De Planeación para el Desarrollo;
- De Hacienda;
- De Agua, Drenaje y Alcantarillado;
- De Mercados, Centrales de Abasto y Rastro;

- De Alumbrado Público;
- De Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- De Fomento Agropecuario y Forestal;
- De Parques y Jardines;
- De Panteones;
- De Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación;
- De Turismo;
- De Preservación y Restauración del Medio Ambiente;
- De Empleo;
- De Salud Pública;
- De Población;
- De Participación Ciudadana;
- De Asuntos Indígenas;
- De Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal;
- De Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante;
- De Asuntos Metropolitanos;
- De Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad;
- De Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- De Desarrollo Social y
- De Equidad de Género

Las demás que determine el Honorable Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

II. Las comisiones transitorias serán aquellas que se designen para la atención de problemas específicos o situaciones emergentes o eventuales de diversa índole.

Artículo 46. Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que se les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 47. Las Comisiones deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 48. Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal, comisiones que deberán instalarse dentro de las siguientes tres semanas, a partir de su nombramiento, las cuales sesionaran cuando menos una vez al mes, debiendo informar de los asuntos tratados en el mismo término.

Artículo 49. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos; el Presidente de las mismas tendrá voto de calidad en caso de empate. Habrá quórum legal con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 50. Los miembros de las comisiones deberán asistir puntualmente a las reuniones, previamente convocadas por el Presidente de la comisión correspondiente, con 24 horas de antelación.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS DEL CABILDO

Artículo 51. Las sesiones del Honorable Ayuntamiento se harán constar en un libro de actas, en el cual deberán asentarse los asuntos tratados, así como los extractos de

los acuerdos y el resultado de la votación, debiendo ser firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal. De las actas, se entregará copia certificada a los integrantes del ayuntamiento, en los términos del artículo citado, una vez que hayan sido debidamente integradas con la firma de los integrantes del Ayuntamiento que hayan asistido a la sesión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el Acuerdo con el que se aprueba el presente Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

TERCERO. Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interior de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha de promulgación del veintinueve de octubre del año dos mil diez. Así como todas las disposiciones que se contrapongan a lo aquí establecido para la celebración de las sesiones de cabildo en el municipio de Nezahualcóyotl.

QUINTO. El Honorable Ayuntamiento expedirá en los términos concedidos por la Ley; las disposiciones que hagan operativo el presente reglamento y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública

Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, en las cuales se precisen estas disposiciones, así como en todos aquellos que fueren necesarios para la exacta observancia del presente ordenamiento.

SEXTO. De los asuntos que se encuentren en trámite por cualquier instancia de carácter municipal, se continuarán aplicando el o los reglamentos con el que fueron iniciados, hasta su total conclusión.

Lo tendrá entendido el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. INTEGRANTES DEL CABILDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PRIMER SÍNDICO C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ; SEGUNDO SÍNDICO C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO; TERCER SÍNDICO C. CORALIA MARÍA LUISA VILLEGAS ROMERO; PRIMER REGIDOR C. VERÓNICA ROMERO TAPIA; SEGUNDO REGIDOR C. OMAR NIEVES ÁVILA, TERCER REGIDOR C. ADOLFINA GARCÍA TORRES; CUARTO REGIDOR C. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ; QUINTO REGIDOR C. ELIA CRUZ SOLANO; SEXTO REGIDOR C. FRANCISCO GÓMEZ ALTAMIRANO; SÉPTIMO REGIDOR C. KARINA STEPHANY PÉREZ CARRILLO; OCTAVO REGIDOR C. ALFREDO ESQUIVEL RAMOS; NOVENO REGIDOR C. JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS; DÉCIMO REGIDOR C. JOSÉ JESÚS HERRERA ATILANO; DÉCIMO PRIMER REGIDOR C. SONIA MACRINA MARTÍNEZ QUINTANA; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR C. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ; DÉCIMO TERCER REGIDOR C. OMAR RODRÍGUEZ CISNEROS; DÉCIMO CUARTO REGIDOR C. HONORIA ARELLANO OCAMPO; DÉCIMO QUINTO REGIDOR C. ISRAEL MONTOYA HERNÁNDEZ; DÉCIMO

SEXTO REGIDOR C. JOSEFINA HERNÁNDEZ MORALES; DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR C. MARTÍN CORTEZ LÓPEZ; DÉCIMO OCTAVO REGIDOR C. BLASA ESTRADA POSADAS; DÉCIMO NOVENO REGIDOR C. ANTONIO ZANABRIA ORTIZ.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl

C. Juan Hugo de la Rosa García

El Secretario del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Marcos Álvarez Pérez

Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado De México

Nezahualcóyotl, 11 de enero del 2016.

Aprobación: 08 de enero del 2016.
 Promulgación: 11 de enero del 2016.
 Publicación: 11 de enero del 2016.
 Vigencia: 12 de enero del 2016.

REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES

En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, se dictó Acuerdo de Cabildo número 95, por el que: se agregan palabra al artículo 1; se agregan palabras a las fracciones II, V, se adicionan las siguientes fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII al artículo 2; se reforma el artículo 4; se agregan palabras al artículo 7; se

agregan palabras y se adiciona la fracción V del artículo 9; se modifica el artículo 11; se modifica y se suprime párrafo del artículo 12; se agrega palabra a la fracción I del artículo 13; se modifica el artículo 14; se modifica y adicionan tres párrafos al artículo 16; se modifica el artículo 17; se agregan palabras al artículo 22; se adiciona y modifica el artículo 29; se modifica una palabra en el tercer párrafo 30; se modifica el Artículo 32; se adiciona una oración al artículo 34; se modifica el artículo 36; se modifica el artículo 37; se agrega una palabra al artículo 42; se adiciona el punto número 25 a la fracción I del artículo 45; se modifica el artículo 46, del Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. Publicado en la Gaceta Municipal de Gobierno el cinco de agosto del año dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Las Reformas, Adiciones y Modificaciones realizadas al Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, se otorga en cumplimiento a las disposiciones que fueron tomadas en la sesión del cabildo de fecha dieciséis de junio del año 2016, en el Acuerdo de cabildo número 86, por el cual se declara como recinto oficial temporal el inmueble anexo al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS HABILITADO COMO RECINTO OFICIAL TEMPORAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. INTEGRANTES DEL CABILDO PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PRIMER SÍNDICO. C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ; SEGUNDO SÍNDICO C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO; TERCER SÍNDICO C. CORALIA MARÍA LUISA VILLEGAS ROMERO; PRIMER REGIDOR C. VERÓNICA ROMERO TAPIA; SEGUNDO REGIDOR C. OMAR NIEVES ÁVILA, TERCER REGIDOR C. ADOLFINA GARCÍA TORRES; CUARTO REGIDOR C. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ; QUINTO REGIDOR C. ELIA CRUZ SOLANO; SEXTO REGIDOR C. FRANCISCO GÓMEZ ALTAMIRANO; SÉPTIMO REGIDOR C. KARINA STEPHANY PÉREZ CARRILLO; OCTAVO REGIDOR C. ALFREDO ESQUIVEL RAMOS; NOVENO REGIDOR C. JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS; DÉCIMO REGIDOR C. JOSÉ JESÚS HERRERA ATILANO; DÉCIMO PRIMER REGIDOR C. SONIA MACRINA MARTÍNEZ QUINTANA; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR C. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ; DÉCIMO TERCER REGIDOR C. OMAR RODRÍGUEZ CISNEROS; DÉCIMO CUARTO REGIDOR C. HONORIA ARELLANO OCAMPO; DÉCIMO QUINTO REGIDOR C. ISRAEL MONTOYA HERNÁNDEZ; DÉCIMO SEXTO REGIDOR C. JOSEFINA HERNÁNDEZ MORALES; DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR C. MARTÍN CORTEZ LÓPEZ; DÉCIMO OCTAVO REGIDOR C. BLASA ESTRADA POSADAS; DÉCIMO NOVENO REGIDOR C. ANTONIO ZANABRIA ORTIZ.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento de las Reformas, Modificaciones, Adiciones realizadas al Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México

El Presidente Municipal Constitucional de
Nezahualcóyotl

C. Juan Hugo de la Rosa García

El Secretario del Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Marcos Álvarez Pérez

**Reglamento Interior de Cabildo del
Honorable Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl, Estado De México**

Nezahualcóyotl, 04 de agosto del 2016

Aprobación: 08 de enero del 2016.
Promulgación: 11 de enero del 2016.
Publicación: 05 de agosto del 2016.
Vigencia: 08 de agosto del 2016.



NEZAHUALCÓYOTL

• 2016-2018 • Ciudad de Todos

C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal

C. María Guadalupe Pérez Hernández Primera Síndico

C. Adolfo Cerqueda Rebollo Segundo Síndico

C. Coralia María Luisa Villegas Romero Tercera Síndico

C. Verónica Romero Tapia Primera Regidora

C. Omar Nieves Ávila Segundo Regidor

C. Adolfinia García Torres Tercer Regidora

C. Martín Zepeda Hernández Cuarto Regidor

C. Elia Cruz Solano Quinta Regidora

C. Francisco Gómez Altamirano Sexto Regidor

C. Karina Estephany Pérez Carrillo Séptima Regidora

C. Alfredo Esquivel Ramos Octavo Regidor

C. Joaquina Navarrete Contreras Novena Regidora

C. José Jesús Herrera Atilano Décimo Regidor

C. Sonia Macrina Martínez Quintana Décimo Primera Regidora

C. Alma Angélica Quiles Martínez Décimo Segunda Regidora

C. Omar Rodríguez Cisneros Décimo Tercer Regidor

C. Honoria Arellano Campos Décimo Cuarta Regidora

C. Israel Montoya Hernández Décimo Quinto Regidor

C. Josefina Hernández Morales Décimo Sexta Regidora

C. Martín Cortez López Décimo Séptimo Regidor

C. Blasa Estrada Posadas Décimo Octava Regidora

C. Antonio Zanabria Ortiz Décimo Noveno Regidor

C. Marcos Álvarez Pérez Secretario del Ayuntamiento





GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl 2016 - 2018

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano
C. Rolando Daniel Ibarra Macias
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN